



BASES DE LA CAMPAÑA SEGURO DE VIDA 2022

1- Condición general de la Campaña:

Los clientes de las Cajas Rurales adheridas a esta Campaña que contraten en el periodo promocional un seguro del producto incluido en estas bases, y con los requisitos mínimos requeridos, podrán conseguir un incentivo económico consistente en una **Tarjeta regalo**.

El seguro contratado debe estar mediado por RGA Mediación OBSV, S.A., a través de Caja Rural.

2- Periodo Promocional:

Desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2022 (ambos inclusive).

3- Requisitos para acceder a la Tarjeta regalo:

Contratar una póliza del producto incluido en estas Bases con una prima mínima total anual de 100 € y fraccionar el pago mensualmente con la **Tarifa Plana Multitranquilidad**.

Están incluidas las Pólizas que se contraten dentro del periodo promocional, aunque tomen efecto fuera de dicho periodo.

La Póliza debe estar al corriente de pago, en el momento de entrega de la Tarjeta regalo, excepto en el caso de pólizas diferidas, en cuyo caso se entregará al cliente la Tarjeta regalo con el compromiso por parte de éste de proceder a la devolución de su importe íntegro si la Póliza no llegase a tomar efecto.

4- Producto incluido en la promoción:

- **Seguro de Vida RGAMásVida.**

Exclusiones

No computarán como pólizas dadas de alta en la Campaña, las que supongan un reemplazo de una póliza de cartera. Se considera Póliza de reemplazo aquellas en las que un mismo Tomador anule una póliza que cumpla las bases promocionales y que en un periodo máximo de 4 meses contrate otra similar del mismo ramo.

No se considerará reemplazo cuando el Tomador anule una póliza que no cumpla las bases promocionales y contrate una nueva que si las cumpla.

5 - Incentivo económico:

El incentivo consistirá en una Tarjeta regalo con un saldo neto de 15 €. La Tarjeta tendrá una caducidad de un año.

La Tarjeta regalo no podrá sustituirse por otro incentivo.

6 – Compromiso de permanencia:

El cliente se compromete a mantener la póliza que da derecho a la Tarjeta regalo durante un periodo de al menos **dos años**, a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

7- Devolución del regalo:

En caso de que no se mantenga durante 2 años el seguro contratado en promoción que da derecho a la Tarjeta regalo, el cliente estará obligado a devolver en concepto de indemnización el incentivo entregado, reducido proporcionalmente en función del número de días que le quedasen para cumplir el citado compromiso.

El importe de la indemnización se calculará multiplicando el importe del incentivo percibido por el número de días que falten hasta alcanzar las dos anualidades (730 días) contados desde la fecha de efecto del seguro y dividiéndolo entre 730 días.

Indemnización = Incentivo * $\frac{(730 - n^{\circ} \text{ de días que ha cumplido el compromiso})}{730 \text{ días}}$

En caso de seguros contratados durante el periodo promocional con fecha de efecto posterior a dicho periodo, el cliente queda obligado a la devolución íntegra del importe de la Tarjeta, si por cualquier causa, el citado seguro no llegase a tomar efecto. Una vez que el seguro tome efecto, se estará a lo dispuesto en el primer párrafo de esta condición.

El cliente autoriza irrevocablemente a Caja Rural para proceder a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que asimismo puedan estar depositados en Caja Rural al objeto de atender con su importe y hasta donde alcance, el importe de la devolución del incentivo que conforme a lo anterior le correspondiese realizar.

Adicionalmente, y en caso de que no fuera posible la devolución conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el cliente autoriza a RGA Rural Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros, con objeto de que en el momento del cobro de la prestación del seguro contratado, deduzca el importe de la devolución total del regalo.

El cliente consiente expresamente el cargo en cuenta, que en su caso debiera hacerse, por cancelación del seguro durante el periodo de permanencia, conforme a los términos establecidos en las bases de la promoción.

8- Fiscalidad:

El importe de la Tarjeta regalo tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario, y por tanto estará sujeto a la retención establecida en la legislación vigente.